

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito

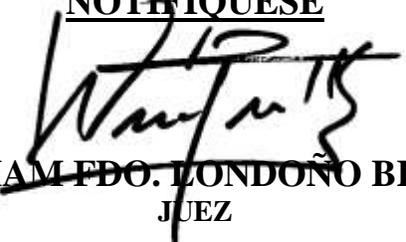
RADICADO	05001 31 03 018-2021-000047-00
PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	JHOAN GALLEGO
ACCIONADO	BANCOLOMBIA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 472 de 1998, se inadmite la demanda para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva adecuarla conforme a los requisitos señalados en el artículo 18 ejusdem, en particular sobre los siguientes puntos:

1. Según lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 ibidem, en concordancia con el artículo 4° de la citada ley 472 de 1998, se servirá indicar, claramente, el derecho o interés colectivo que viene siendo amenazado o vulnerado por el actuar de la entidad financiera Bancolombia S.A.
2. Conforme al literal b) del artículo 18 ib, se deberán delimitar en circunstancias de tiempo, modo y lugar los hechos que dan base a la presente acción en tanto que, los narrados por su ambigüedad, adolecen de claridad. Resulta importante explicar como se configura la vulneración del derecho colectivo, teniendo en cuenta el referente de sujetos cuya protección se deprecia.
3. Acorde al literal e) del artículo 18 ib, se deberá allegar las pruebas que pretenda hacer vale en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERD. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

3

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **018** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **15** de **FEBRERO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8b56db808822147e2e899b0ef83d8a5537e3b458f5dd0fbef7726716fa5659a

Documento generado en 12/02/2021 01:39:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**